

**CONTRATO N° 01-FI-PS-GADMPS-2024**  
**CONTRATO DE FERIA INCLUSIVA**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad y cantón de Pablo Sexto, a los tres (3) días del mes de abril del dos mil veinticuatro, comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por **YAJAIRA ELIZABETH RAMON RODAS** en calidad de Alcaldesa, a quien en adelante se le denominará simplemente como “LA CONTRATANTE” y, por otra parte la señora **CECILIA MARIA JARA RIVADENEIRA**, con RUC: 1600202236001, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará como “LA CONTRATISTA”. Quienes, teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.1.-** De conformidad con el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en concordancia con el literal a) y b) del Artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

**1.2.-** En uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución de la alcaldesa, ejercer la representación legal y facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo.

**1.3.-** El numeral 13 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: “**Feria Inclusiva.** - Evento realizado al que acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en

procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el reglamento.”;

**1.4.-** El Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública consagra: “Feria Inclusiva. – La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productos individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

**1.5.-** Se cuenta con la certificación Presupuestaria No. 047, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrita por el Econ. Iván Padilla, Director Financiero del GADMPS, por un monto de 49.236,66 USD (cuarenta y nueve mil doscientos treinta y seis con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América), misma que aplica al programa y partida No. 730235.000.001 denominada: “SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN”.

**1.6.-** Mediante Resolución No GADMPS-A-2024-0040-R, de fecha 25 de marzo del año 2024, la señora alcaldesa del GADMPS Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, ADJUDICA el proceso de FERIA INCLUSIVA, signado con el código N° FI-GADMPS-2024-00001 cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO – MIES” a favor del oferente CECILIA MARÍA JARA RIVADENEIRA con RUC: 1600202236001, por el valor de USD 49236,66 (Cuarenta y nueve mil doscientos treinta y seis dólares de los estados unidos de américa con 66/100) más IVA.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a)** Proyecto;
- b)** Términos de Referencia;
- c)** Estudio de Mercado;
- d)** Oferta de la adjudicataria;

- e) La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y,
- f) Documentación habilitante previa suscripción del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.1** “LA CONTRATISTA” se obliga con “LA CONTRATANTE” a entregar el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES**, según las características y especificaciones técnicas constantes en el Estudio de Mercado y Términos de Referencia, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y de acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	CPC	Producto	Requerimiento	Prest.	Cant	Proveedor 1	
						V.U.	V.T.
1	632300214	Servicio de Alimentación para los Niños/as de los CDIS del cantón Pablo Sexto – Mies	Desayuno	Unidad	16038	1,00	16.038,00
			Refrigerio de la mañana	Unidad	16038	0,32	5.132,16
			Almuerzo	Unidad	16038	1,25	20.047,50
			Refrigerio de la tarde	Unidad	16038	0,50	8.019,00
<b>Subtotal</b>						<b>49.236,66</b>	

**CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO:**

El precio del Contrato, que “LA CONTRATANTE” pagará a “LA CONTRATISTA”, es de USD 49236,66 (Cuarenta y nueve mil doscientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 66/100) más IVA. El valor señalado se cancelará, previo el informe del Administrador del Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

Los pagos serán parciales-mensual, una vez que se finalice cada mes, se contabilizará el servicio y el administrador del contrato procederá con la suscripción del acta de entrega recepción parcial, adjuntando el informe de satisfacción y factura respectiva. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:**

El plazo que “La Contratista” tiene para la ejecución del presente contrato es de ciento noventa y ocho (198) DÍAS LABORABLES contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS:**

Las multas se impondrán tomando en consideración lo que prescribe el Art. 71 de la LOSNCP y el Artículo 292 y Artículo 293 del RGLOSNC, bajo las siguientes consideraciones:

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	EN CASO DE RETRAZO EN LA ENTREGA la multa será del 1 x 1.000 del valor total del contrato, sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida.
b) Por el cambio en los menús Aprobados por las Coordinaciones de los CDI y la entidad contratante sin la debida autorización	0.25 x 1000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada cambio
c) Por el incumplimiento en la provisión de utensilios y equipos mínimos requeridos en la presente ficha.	0.05 x 1000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de incumplimiento.
d) Por el incumplimiento en el horario de entrega de las ingestas, señalado por la entidad contratante.	Multa del 0.25 x 1000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, si el rango de calificación de la ficha BPM está entre 57% al 79%.
e) Por el incumplimiento de las condiciones de la ficha BPM.	Multa del 0.05 x 1000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, si el rango de calificación de la ficha BPM está en 41% al 56%.
f) Ante el incumplimiento del proveedor respecto de la ficha BPM con un porcentaje menor al 40%.	La entidad contratante solicitará al SERCOP que se declare al proveedor como contratista incumplido, para tales fines la entidad contratante se regirá a los establecido en los artículos 94 y 95 de la LOSNCP.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**8.1.-** El presente procedimiento no contempla reajuste de precios.

**CLÁUSULA NOVENA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La coordinación y administración del contrato estará a cargo de la Ing. María Nieves Buestán, Técnico de Producción del Gad Municipal Pablo Sexto.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - TÉCNICO NO INTERVINIENTE EN EL PROCESO:**

Actúa como Técnico que no interviene en el proceso, el Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez, Director del Departamento de Desarrollo Social, Turismo y seguridad Alimentaria del Gad Municipal Pablo Sexto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGAS DE PLAZO:**

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, observando los preceptos establecidos en el Artículo 289 y Artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

El área requirente deberá establecer las obligaciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado para la ejecución de la contratación, se determinarán las responsabilidades adquiridas, se podrán aumentar más obligaciones, después de las establecidas en este numeral:

1. Revisar cuidadosamente los términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia de la proveedora adjudicada al no entregar los requerimientos, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
2. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.
3. La proveedora adjudicada, una vez notificada la adjudicación, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre la entidad contratante y el administrador de la presente contratación.

4. La proveedora adjudicada debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte de la proveedora adjudicada o su personal.
5. La proveedora adjudicada deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita.
6. A más de las obligaciones ya establecidas en la notificación, la proveedora adjudicada está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
7. La proveedora adjudicada se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la contratación, ni con el personal de la subcontratista.
8. La proveedora adjudicada deberá enviar el listado del personal con quien se deberá coordinar la entrega del servicio con la indicación de números de teléfono fijos y celulares, email, etc.

**Todo el personal que intervenga en la preparación y reparto de alimentos debe contar con:**

1. Uniforme completo color claro.
2. Gorro de tela o Malla para el cabello.
3. Mandil.
4. Guantes para manipulación de alimentos (para reparto o distribución de comida).
5. Zapatos antideslizantes.
6. Mascarillas desechables.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRANTE**

1. La entidad contratante, nombrará un Administrador del proceso que será el responsable de coordinar con el proveedor adjudicado del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.
2. La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.
3. Una vez notificada la adjudicación, la entidad contratante deberá recibir el servicio adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
4. Suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio recibido a satisfacción de la entidad contratante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:**

El contrato termina:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por declaración unilateral de “La Contratante”, en caso de incumplimiento de “La Contratista” en la ejecución de los trabajos estipulados en el presente contrato;
4. Por declaración unilateral de “La Contratante”, en caso de inobservancia de “La Contratista” a las especificaciones técnicas para la realización de los trabajos emitidas por “La Contratante”;y,
5. Por muerte de “La Contratista”.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y TASAS:**

“LA CONTRATISTA”, pagará a “LA CONTRATANTE”, todos los impuestos y tasas aplicables a esta modalidad de ejecución de servicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias o divergencias en la ejecución e interpretación del presente instrumento, las partes buscaran un acuerdo amigable directo, siempre que esta alternativa está ajustada a la normativa legal y no cause perjuicios a la entidad contratante. Si no se solucionase de mutuo acuerdo, las partes renuncian cualquier domicilio y se someterán a los jueces y tribunales competentes que tienen jurisdicción y competencia en el Cantón Pablo Sexto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:**

Para los efectos judiciales de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio:

La Contratante:

Provincia: Morona Santiago

Ciudad: Pablo Sexto

Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de octubre.

Telf. (07) 3702570

Email: [municipiopablosexto@hotmail.com](mailto:municipiopablosexto@hotmail.com)

La Contratista:

Provincia: Morona Santiago

Cantón: Pablo Sexto

Dirección: España y Juan Montalvo Telf. 073901060

E-mail: [laguayusadelsangay@gmail.com](mailto:laguayusadelsangay@gmail.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones prescritas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.



Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
**ALCALDESA DE PABLO SEXTO**

Sra. Cecilia María Jara Rivadeneira  
**CONTRATISTA**

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

